

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el próximo mes de febrero la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, sea en todo idéntica a la publicada para el mes de diciembre de 1944, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 335, de 30 de noviembre del pasado año, quedando, por lo tanto, totalmente en vigor dicha Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1945.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. ...

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero.)

(G. C.—330)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

#### CIRCULARES

De conformidad con lo preceptuado por el Ministerio de Agricultura, en Orden de 27 de junio de 1939, por la presente Circular recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de la Autoridad, que a partir del día 4 del corriente mes queda prohibido en todo el territorio de esta provincia el ejercicio de la caza menor, pudiendo cazarse las aves acuáticas hasta el último domingo del próximo mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que las infracciones cometidas serán sancionadas con todo rigor.

Madrid, 1.º de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—331)

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dispuesto continúe en vigor, por tiempo indefinido, la Orden de 3 de fe-

brero de 1937, que suspendió las llamadas fiestas de Carnaval, no pudiendo por ello celebrarse en adelante las mismas desde el domingo de Sexagésima hasta el primero de Cuaresma, que en este año corresponde a los días 4 al 18 del corriente mes, ambos inclusive, quedando prohibido, por lo tanto, el uso de caretas y disfraces en calles y lugares públicos (café, casinos, círculos, etc., etc.), así como también la celebración de bailes de Carnaval.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 1.º de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—347)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 21 diciembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar la construcción del mobiliario para la Dirección de Vías Públicas y su Sección de Vías y Obras, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 60.000 como máximo.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 1.200 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de

manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Cultura e Información, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 2.400 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.420)

## Recaudación de Hacienda

### ZONA DE GETAFE

Itinerario de cobranza voluntaria para el primer trimestre de 1945:

GETAFE (capitalidad de la Zona), 1 al 10 de marzo.

Alcorcón, día 1 de febrero; Batres, 10; Carabanchel Alto, 15, 16 y 17; Carabanchel Bajo, 15, 16, 17 y 19; Casarrubuelos, 12; Ciempozuelos, 23 y 24; Cubas, 12; Fuenlabrada, 14; Griñón, 10; Humanes de Madrid, 13; Leganés, 5, 6 y 7; Moraleja de Enmedio, 13; Móstoles, 2 y 3; Parla, 8; Pinto, 20; San Martín de la Vega, 22; Serranillos del Valle, 10; Titulcia, 23; Torrejón de la Calzada, 9; Torrejón de Velasco, 9; Valdemoro, 21; Villaverde, 5, 6 y 7.

El Recaudador de la Zona (firmado).

(G. C.—376)

### ZONA DE NAVALCARNERO

Itinerario de cobranza para el primer trimestre de 1945:

NAVALCARNERO (capitalidad de la Zona), 25 al 30 de febrero.

Alamo (El), días 9 y 10 de febrero; Aldea del Fresno, 3; Arroyomolinos, 17; Boadilla del Monte, 20; Brunete, 12; Chapinería, 2; Pozuelo de Alarcón, 22 y 23; Quijorna, 14; Sevilla la Nueva, 8; Villamanta, 5; Villamantilla, 6; Villanueva de la Cañada, 13; Villanueva de Perales, 7; Villaviciosa de Odón, 15 y 16. Todos los pueblos, del 1 al 10 de marzo.

Madrid, 21 de enero de 1945.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—320)

### ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Primer trimestre de 1945.—Itinerario para la cobranza de las contribuciones directas e impuestas en los pueblos que a continuación se detallan, con expresión de los días y horas de cada uno:

Cobrador, D. Enrique Carvajal.—Hora, a las ocho.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (capitalidad de la Zona), 6, 7 y 8 de febrero.

Cadalso de los Vidrios, días 14 y 15 de febrero; Cenicientos, 16 y 17; Navas del Rey, 9 y 10; Pelayos, 11; Rozas de Puerto Real, 18; Villa del Prado, 20 y 21.

Lo que se hace saber a los contribuyentes para los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1945.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—318)

### ZONA DE CHINCHON

Primer trimestre de 1945.—Itinerario de la cobranza de valores del expresado trimestre:

CHINCHON (capitalidad de la Zona).

Aranjuez, días 1, 2, 3, 5 y 6 de febrero; Arganda, 13, 14, 15 y 16; Belmonte, 22 y 23; Brea de Tajo, 9; Carabafia, 19 y 20; Colmenar de Oreja, 6, 7, 8 y 9; Estremera, 13 y 14; Fuentidueña, 1 y 2; Morata de Tajuña, 8, 9 y 10; Perales de Tajuña, 19 y 20; Tielmes, 22; Valdara-cete, 13 y 14; Valdelaguna, 24; Villaconejos, 1 y 2; Villamanrique, 6; Villarejo de Salvanés, 16, 17, 19 y 20.

Chinchón, 23 de enero de 1945.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—319)

### ZONA DE ALCALA DE HENARES

Primer trimestre de 1944.—Itinerario a seguir en el cobro de las Contribuciones e Impuestos del Estado en el expresado trimestre:

**VALLECAS (capitalidad de la Zona).**

Alcalá de Henares, días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 febrero; Ajalvir, 6; Algete, 13 y el 14 por la tarde; Ambite, 15; Anchuelo, 13; Barajas, 12 y 13; Camarma, 21; Campo Real, 5, 6 y 7; Canillas, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Canillejas, 14 y 15; Cobeña, 14 por la mañana; Corpa, 5; Coslada, 2; Daganzo, 7; Fresno, 8; Fuente el Saz, 19; Loeches, 12; Meco, 22; MeJORADA, 23; Nuevo Baztán, 3; Olmeda, 7 y 8; Orusco, 16; Paracuellos, 17; Pezueta, 24; Pozuelo, 19; Ribas, 3; Ribatejada, 8; San Fernando, 2; Santorcaz, 9; Santos, 10; Torrejón, 16 y 17; Torres, 23; Valdeavero, 9; Valdeolmos, 15 por la mañana; Valdetorres, 20 y 21; Valdilecha, 8, 9 y 10; Valverde, 20; Vellilla, 24; Vicálvaro, 13, 14, 15 y 16 (barriada), 17 (pueblo); Villalbilla, 20; Villar del Olmo, 7 y 8.

Vallecas, a 25 de enero de 1945.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—322)

**ZONA DE TORRELACUNA**

Itinerario de cobranza en periodo voluntario correspondiente al primer trimestre de 1945 de dicha Zona:

**TORRELACUNA** (capitalidad de la Zona), 1 febrero al 10 de marzo.

La Acebeda, día 19 de febrero; Alameda del Valle, 8; El Atazar, 28; Berzosa, 24; El Berruero, 5; Braojos, 22; Buitrago del Lozoya, 24; Bustarviejo, 2 y 3; Cabanillas de la Sierra, 6; La Cabrera, 3; Canencia, 12; Cervera de Buitrago, 27; Garganta de los Montes, 12; Gargantilla, 14; Gascones, 23; La Hiruela, 16; Horcajo de la Sierra, 21; Horcajuelo, 17; Lozoya del Valle, 8 y 9; Lozoyuela, 26 y 27; Madaroc, 21; Mangirón, 2; Montejo de la Sierra, 20; Navalafuente, 5; Navarredonda, 14; Navas de Buitrago, 2; Oteruelo del Valle, 6; Paredes de Buitrago, 23; Patones, 12; Pinilla del Valle, 9; Piñuécar, 22; Prádena del Rincón, 22; Puebla de la Sierra, 21; Rascafría, 6 y 7; Redueña, 8; Robledillo de la Jara, 26; Robregordo, 20; La Serna del Monte, 22; Serrada de la Fuente, 24; Sieteiglesias, 5; Somosierra, 19; Torremocha del Jarama, 13; Valdemanco, 1; Vellón (El), 9 y 10; Venturada, 7; Villavieja del Lozoya, 23.

(G. C.—323)

**ZONA DE COLMENAR VIEJO**

Itinerario de cobranza voluntaria correspondiente al primer trimestre del año 1945:

**COLMENAR VIEJO** (capitalidad de la Zona), días 5, 6, 7, 8 y 9 de febrero, horas de nueve a una y de cuatro a seis.

Alcobendas, 16 y 17 de febrero, horas de ocho a dos; Becerril de la Sierra, 14, horas de nueve a una y de tres a cinco; El Boalo, 20; horas de nueve a una y de tres a cinco; Chamartín de la Rosa, 22, 23, 24, 26, 27 y 28, horas de nueve a una y de cuatro a seis; Chozas de la Sierra, 22, horas de nueve a una y de cuatro a seis; Fuencarral, 12, 13 y 14, horas de nueve a una y de tres a cinco; Guadalix de la Sierra, 22 y 23, horas de nueve a una y de cuatro a seis; Hortaleza, 26, horas de nueve a una y cuatro a seis; Hoyo de Manzanares, 28, horas de nueve a una y de tres a cinco; Manzanares el Real, 21, horas de nueve a una y de cuatro a seis; Miraflores de la Sierra, 23, 24 y 25, horas de nueve a una y de cuatro a seis; El Molar, 8 y 9, horas de ocho a dos; Moralarzal, 15, horas de nueve a una y de tres a cinco; Navacerrada, 13, horas de nueve a una y de tres a cinco; Pedrezuela, 13, horas de nueve a una y de cuatro a seis; San Agustín, 14, horas de nueve a tres; San Sebastián, 19 y 20, horas de ocho a dos; Talamanca, 5, horas de nueve a una y de cuatro a seis; Valdepiélagos, 6, horas de nueve a tres.

Chamartín de la Rosa, 27 de enero de 1945.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—317)

**ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Relación de fechas en los Municipios de esta Zona para realizar la cobranza de contribuciones en los Municipios que se citan a continuación:

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL** (capitalidad de la Zona), días 1 al 10 de marzo.

El Pardo, día 1 de febrero; Collado Villalba, 2 y 3; Cercedilla, 5 y 6; Los Molinos, 7; El Escorial, 8; Robledo de Chavela, 8 y 9; Valdemaqueda, 9; Aravaca, 9; Majadahonda, 10; Las Rozas, 10; Alpedrete, 12; Collado Mediano, 12; Santa María de la Alameda, 13; Galapagar, 14 y 15; Colmenarejo, 15; Guadarrama, 15; Torreloaños, 16; Zarzalejo, 16; Fresnedillas de la Oliva, 20; Navagamella, 20; Colmenar del Arroyo, 20; Villanueva del Pardillo, 21; Valdemorillo, 21.

San Lorenzo del Escorial, a 26 de enero de 1945.—El Recaudador, José Díaz Reguilón.

(G. C.—321)

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid**

**ANUNCIOS**

Sor María Almudena González Samano, solicita autorización para la apertura de un colegio privado de Enseñanza Primaria, sito en la avenida de José Antonio, núm. 119, Puente de Vallecas, y bajo la advocación de «El Salvador y San José».

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—333) (O.—7.416)

Don Francisco González González, solicita autorización para la apertura de un Colegio privado de Enseñanza Primaria, sito en la calle de Hermanas del Moral, núm. 11.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—332) (O.—7.415)

A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Pilar Infantes, Maestra de Lozoya del Valle (Madrid).

Madrid, 20 de enero de 1945.—Por el Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—334)

**Ministerio de Trabajo**

**NOTA DE LA DELEGACION DE TRABAJO**

Las nuevas exigencias impuestas por las restricciones en el consumo de energía eléctrica y gas, aconsejan la adopción de medidas que permitan con la suficiente flexibilidad la adaptación del orden social a las circunstancias de cada caso. En su virtud, se dictan las siguientes normas, aplicables al ámbito de toda la provincia, en tanto persistan las causas pasajeras que las determinan:

1.ª Los establecimientos de comercio de todas clases, se regirán por el siguiente horario: Mañana, de nueve a una y media; tarde, de tres y media a seis y media. Se mantendrán íntegras las retribuciones que vienen percibiéndose por el personal.

2.ª Las industrias establecerán los horarios de trabajo adecuados a sus nece-

sidades y posibilidades de consumo de energía. Estos horarios, sin perjuicio de su inmediata puesta en vigor, serán comunicados a la Inspección de Trabajo, a los efectos procedentes.

3.ª Los productores industriales percibirán los salarios correspondientes a las jornadas trabajadas y la mitad de los haberes perdidos por estas causas durante la semana, así como la parte de los jornales correspondientes a domingos y festi-vidades, en proporción a la totalidad percibida.

4.ª Deberá recuperarse la mitad del tiempo no trabajado cuya retribución haya sido percibida por los productores; a tal efecto se consignarán en las nóminas o libros de salarios los conceptos de trabajados o no que corresponden a los haberes cobrados.

5.ª Queda en suspenso, ante la excepcionalidad de las circunstancias, la aplicación de los preceptos limitativos en cuanto a horas y días de trabajo, contenidas en la legislación general y reglamentaciones laborales.

Madrid, 26 de enero de 1945.—El Delegado provincial de Trabajo (firmado).

(G. C.—329)

**1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles**

**ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID**

**EXPROPIACIONES**

Declaradas de urgencia las obras de los cuatro trozos de los Enlaces Ferroviarios de Madrid que unen la estación de Chamartín con la de Las Matas (Norte), por Decreto de 4 de junio de 1940, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, siendo necesario ocupar parte de la finca monte de El Pardo, propiedad del Patrimonio Nacional, con motivo de la desviación de la carretera comarcal de Puente de San Fernando a El Pardo, entre sus kilómetros 4,300 y 5,200, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley se anuncia por la presente que el día 8 del próximo mes de febrero se procederá a levantar el acta de previa ocupación.

Madrid, 27 de enero de 1945.—El Ingeniero representante de la Administración, Luis Morales.

(G. C.—336)

**Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar**

**JUNTA DE ACUARTELAMIENTO**

**Anuncio de concurso de obras**

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de Destajo, de las obras correspondientes al «Proyecto de alojamiento para la Unidad de Instrucción de Carabanchel (Escuela de Aplicación)». (Número 1.059 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 13 de febrero próximo, a las once horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., provisto de cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... («Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la de las oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, o en la de esta Comandancia) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de alojamiento para la Unidad de Instrucción de Infantería en el Campamento de Carabanchel (Escuela de Aplicación)» (número 1.059 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... pesetas (consignarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 1.276.500 pesetas, y, aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1919 («C. L.» número 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio familiar, de Vejez, Seguro de Accidentes del trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 24.147,50 pesetas (en letra), en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, ...

(Firma del solicitante.)

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército núm. 15, de 1941.

(G. C.—337) (O.—7.418)

**JUNTA DE ACUARTELAMIENTO**

**Anuncio de concurso de obras**

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de Destajo, de las obras correspondientes al «Proyecto de alojamiento para instalar una batería de cañones de asalto en el recinto del Polígono de Experiencias del Campa-

mento de Carabanchel». (Núm. 1.058 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 15 de febrero próximo, a las once horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 30 de enero de 1945.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., provisto de cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... («Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la de las oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, o en la de esta Comandancia) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de alojamiento para instalar una batería de cañones de asalto en el recinto del Polígono de Experiencias del Campamento de Carabanchel» (número 1.058 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... pesetas (consignarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 737.250 pesetas, y, aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1919 («C. L.» número 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio familiar, de Vejez, Seguro de Accidentes del trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 14.745 pesetas (en letra), en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, ...

(Firma del solicitante.)

**Observaciones.**—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército núm. 15, de 1941.

(G. C.—338) (O.—7.419)

## 4.ª División Hidrológico- Forestal

TERMINO DE MANZANARES EL REAL

### Anuncio de subasta de pastos

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado el expediente sobre autorización para proceder a la celebración de la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de dos parcelas en el monte del Estado Perímetro de San Blas, con reducción de los tipos de tasación de la primera y segunda subasta, se anuncia tercera subasta de los aprovechamientos siguientes:

1.º Aprovechamiento de pastos del pastizal cercado del monte del Estado denominado Hueco de San Blas, que se llevará a cabo con 30 reses vacunas, en treinta hectáreas, durante el año forestal 1944-45, por el tipo de tasación de cinco mil setecientos sesenta pesetas.

2.º Aprovechamiento de pastos en los cuarteles «Herrada de Patas», «Laguna de la Loma» y «Coberteros», en una superficie de quinientas sesenta y cuatro hectáreas, cuyo disfrute se llevará a cabo con 50 reses vacunas, 528 lanaras y 200 cabrías, durante el año forestal 1944-45, y por el tipo de tasación de dieciséis mil novecientas veinte pesetas.

Dichas subastas se celebrarán el día 22 de febrero, a las once de la mañana la del primer aprovechamiento, y a las doce la del segundo; ambas serán dobles y simultáneas en las oficinas de esta División, calle de la Princesa, núm. 14, 2.º izquierda, Madrid, y en la Alcaldía de Manzanares el Real, pudiendo presentarse las proposiciones en dicha Alcaldía hasta el mismo día de la subasta, media hora antes de dar principio a cada una de ellas, y en esta División, durante las horas hábiles de oficina hasta igual día y hora, debiendo presentarse en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, conforme al modelo adjunto y acompañados de la carta de pago que acredite el depósito de doscientas ochenta y ocho pesetas para el primer aprovechamiento y ochocientas cuarenta y seis para el segundo, en la Habilitación de esta División o en la Depositaria del Ayuntamiento de Manzanares el Real, como garantía para tomar parte en las subastas respectivas. Estas cantidades les serán devueltas a los licitadores a quienes no les sean aprobadas las proposiciones en el momento de hacerse la adjudicación provisional.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas abiertas, que no podrán ser menores de veinticinco pesetas cada una, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones que resulten iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta entre las proposiciones iguales.

Para cada uno de estos aprovechamientos se hallarán expuestos en la Alcaldía de Manzanares el Real y en las Oficinas de esta División los respectivos pliegos de condiciones.

Madrid, 30 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe (firmado).

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en el ...

de la ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos (aquí el aprovechamiento que soliciten de los dos que se anuncian) del monte del Estado ..., situado en el término municipal de Manzanares el Real, de esta provincia, se comprometo a quedarse con dicho aprovechamiento con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, consignando lisa y llanamente su oferta; pero se advierte que quedará desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que estrictamente ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(G. C.—335) (O.—7.417)

## AYUNTAMIENTOS

### LA HIRUELA

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión de 15 del corriente mes, las Ordenanzas de exacciones que han de regir con el Presupuesto ordinario de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales se admitirán por la Corporación las reclamaciones que formulen los interesados, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

La Hiruela, 27 de enero de 1945.—El Alcalde, Vicente García.

(G. C.—343) (X.—3.957)

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al año 1944, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, respecto a inclusiones o exclusiones indebidas.

La Hiruela, 27 de enero de 1945.—El Alcalde, Vicente García.

(G. C.—342) (X.—3.956)

### GUADALIX DE LA SIERRA

Habiéndose terminado las operaciones de rectificación del Padrón municipal de este término, se halla expuesto al público en Secretaría para que en el plazo de diez días se formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Guadalix de la Sierra, 26 de enero de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—341) (X.—3.955)

### Audiencia Territorial de Madrid

Se hace saber que en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, se ha dictado auto de sobreseimiento sin declaración de responsabilidad política, en virtud de lo cual han recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que a sus respectivos expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en bienes de la propiedad de dichos expedientados:

Relación que se cita: Dominga Martín Cabañas, natural de Recas (Toledo), hija de Rafael y de Prudencia, maestra nacional, y vecina de Madrid.—Expediente núm. 122, de 1944.

Julián Menchaca Beristain, hijo de Julián y Rafaela, soltero, empleado, vecino de Madrid.—Expediente núm. 117, de 1944.

Madrid, 27 de enero de 1945.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—339) (B.—25.270)

Don Joaquín Garrigues, Secretario de Sala de esta Audiencia Provincial de Madrid, y como habilitado del mismo don José Valverde.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política instruidos contra los inculcados que al pie se detallan, se ha dictado por el Tribunal Nacional auto decretando el sobreseimiento de dichos expedientes, sin declaración de sanción, en virtud del cual los expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes; lo que se hace saber por el presente edicto, para que, sin más requisitos, les sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

Y para que conste y publicar en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de enero de 1945.—El Secretario, José Valverde.

Relación que se cita: Rafaela Ubeda de la Sén, Santiago S. Azcona, Juan Manuel Pardo Mena, Artadio García de Diego, Celestino Falcó González, Margarita Perlado Berenguer, Luis Lerín García, Rufino Mateos Serrano.

(G. C.—340) (B.—25.269)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Antonio Ruiz-López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandantes, don Serafín y don Eduardo Zato García, mayores de edad, casados, del comercio y de esta vecindad; don Eloy Montero Gutiérrez, mayor de edad, célibe, sacerdote y catedrático, y de esta vecindad, y don Nicanor del Castillo Rodríguez, también mayor de edad, casado, gestor administrativo y de esta misma vecindad; los dos primeros herederos y los dos últimos en concepto de albaceas testamentarios de don Bautista Zato Plaza, representados por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendidos por el Letrado don Conrado Lajara; y de otra, como demandados, don Luis, don Jesús, doña Luisa, don Sergio, don Segismundo, don Francisco y don Vicente Álvarez y Rodríguez Villamil, todos mayores de edad, casados y de esta vecindad, sin que conste la profesión de don Jesús, ni la tiene especial doña Luisa, la que se halla asistida de su esposo don Benito Hermida Losada, y los restantes, respectivamente, de profesión abogado, médico, militar retirado, abogado y médico; doña Genoveva, don Gabriel y doña María de la Paloma Álvarez Valera, sin profesión especial la primera y asistida de su marido don Enrique Fernández de la Cella y Cebrián, ambos mayores de edad; estudiante el don Gabriel, mayor de edad y de igual vecindad, y representada la última, por su menor edad,

por su madre doña María Josefa Valera Leonor, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta misma vecindad, representados todos dichos demandados por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares y defendidos por el Letrado don José María Rodríguez Villamil; y también como demandados don Jesús Alvarez y Rodríguez Villamil y don Eduardo Alvarez Valera, cuyas circunstancias se desconocen, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reivindicación de unos locales y otros extremos; y ...

Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda formulada por la representación de don Serafín y don Eduardo Zato García, don Eloy Montero Gutiérrez y don Nicanor del Castillo Rodríguez, en concepto de herederos los dos primeros de don Bautista Zato Plaza y como albaceas testamentarios los últimos, contra don Segismundo, don Francisco, don Vicente, don Sergio, don Jesús, don Luis y doña María Luisa Alvarez y Rodríguez Villamil, y doña Genoveva, don Gabriel, don Eduardo y doña María de la Paloma Alvarez Valera, debo condenar y condeno a los referidos demandados: Primero. Que pongan a disposición de los actores los locales del cuarto entresuelo derecha y tienda en planta baja con fachada a la calle de Preciados, sitos en el número uno de dicha calle, de esta capital, que se describen en la demanda, y que como arrendatario ocupaba en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis don Bautista Zato Plaza.—Segundo. A indemnizar a los actores de los perjuicios ocasionados por su oposición y morosidad en la puesta a disposición de los mencionados locales, con privación del ejercicio de su industria, contando el tiempo transcurrido desde la terminación de la reconstrucción de la casa hasta la fecha en que sean reintegrados en su disfrute, cuya cuantía se fijará en el período de ejecución de sentencia. Y tercero. Subsidiaria y alternativamente, y para el caso de que por imposibilidad material o por cualquier otra causa no fueran reintegrados los demandantes en el uso y disfrute de los locales referidos, a que paguen a los actores, como indemnización de daños y perjuicios: a) El importe del valor del traslado en los momentos actuales y precio de la plaza en locales análogos a los reclamados. b) El importe de las fianzas que por dichos arrendamientos tenían depositadas, con más su interés legal desde la interposición de la demanda; y c) Los perjuicios sufridos por la no explotación del negocio desde que ello fué posible, por haberse reconstruido la finca, hasta la ejecución de la sentencia, todo lo cual se fijará y liquidará en las actuaciones de ejecución; y se declara no haber lugar a expresa imposición de costas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Jesús Alvarez y Rodríguez Villamil y don Eduardo Alvarez Valera, será notificada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, de la ley Procesal Civil, mediante edictos, en que se inserten el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, si no se solicitare ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.

Y para su publicación, cumpliendo lo mandado, en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, se expide el presente, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Manuel Comellas

El Juez de primera instancia,  
Antonio Ruiz López  
(A.—4.070)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Teresa Melero Cid, contra don Fernando Alvarez de Torrijos y Tutau, sobre que se declare la inexistencia de un contrato de préstamo hipotecario y otros extremos, en los cuales y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a la actora, doña Teresa Melero Cid, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día nueve de febrero próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que preste confesión judicial en tales autos, previniéndole que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Ante mí,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)  
(A.—4.081)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, en funciones de primera instancia de igual número de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, Secretaría del señor Cortés, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por don Juan Monjardín Callejón, representado por el Procurador señor Gervás, contra doña Emilia Dolores de León y su esposo don José Luis Gutiérrez Canales, sobre pago de sesenta y siete mil trescientas cuarenta pesetas noventa y cinco céntimos, saldo pendiente de pago de una letra de cambio, de ciento veinticinco pesetas por gastos de protesto, intereses legales y costas, en los que aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, en funciones accidentalmente de primera instancia de igual número, de esta capital, habiendo visto los autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de don Juan Monjardín Callejo, mayor de edad, casado, Agente de Bolsa, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Lista, número cuarenta y dos, representado por el Procurador señor Gervás y defendido por el Letrado señor Gabriel y Galán, don doña Emilia Dolores de León y su esposo don José Luis Gutiérrez Canales, vecinos

de Madrid, con domicilio en la calle de Hortaleza, número noventa, los que no han tenido defensa ni representación alguna en autos, habiéndose mantenido en estado de rebeldía, sobre pago de cantidad; ...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante, haciendo trance y remate en bienes de la propiedad de doña Emilia Dolores de León y de su esposo don José Luis Gutiérrez de Canales, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a l ejecutado don Juan Monjardín Callejón de la cantidad de sesenta y siete mil trescientas cuarenta pesetas con noventa céntimos, saldo de una letra de setenta mil pesetas, más el interés legal de expresada suma a partir de la fecha del protesto, por los gastos de éste, ascendente a ciento veinticinco pesetas, y debo condenar y condeno a los ejecutados doña Dolores de León y su esposo don José Luis Gutiérrez Canales, a las costas causadas y que se causen hasta la completa ejecución de la presente en todas sus partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, disponiendo a la vez que, dada la rebeldía de los ejecutados, de no solicitarse por la parte actora la notificación a los mismos de esta resolución, verifíquese todo ello por medio de edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de la presente, que se insertará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Fernando Agulló.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia expresada a la ejecutada doña Emilia Dolores de León, cuyo actual paradero expresa la parte ignorarlo, es dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,  
Nicolás Cortés

Fernando Agulló  
(A.—4.077)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número ciento treinta y ocho de orden de mil novecientos cuarenta y dos, a instancia de don Fernando Pinto Gómez, como apoderado de don Luis Despujol Ricart, contra ignorados herederos de doña María Ossorio de Moscoso y Carvajal, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, requerir a los demandados para que dentro de tercero día otorguen escritura de venta a favor del demandante don Luis Despujol Ricart, en el precio de tres mil cincuenta pesetas en que le fueron adjudicadas tres piezas de tierra sitas en el término municipal de Vilasana, jurisdicción de Castellnou de Seana (Lérida), advitiéndoles de que si transcurre dicho término sin que lo verifiquen será otorgada dicha escritura de oficio por el Juez de este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados señores

ignorados herederos de doña María Ossorio de Moscoso y Carvajal, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Carlos Navarro

El Juez municipal  
(Firmado)  
(A.—4.079)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 38º del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas 845, de 1944, sobre lesiones, se cita a Demetria Mohinero Barahona, de treinta y nueve años, casada, hija de Antonio y de Cristina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día 15 de marzo próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio de faltas anteriormente indicado.—Asimismo se la instruye de los derechos y acciones que la concede el artículo 97º de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—300) (B.—25.245)

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas 642, de 1944, sobre lesiones, se cita a María Medina Gómez, de dieciocho años, soltera, hija de Esteban y María, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día 15 de marzo próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio de faltas anteriormente indicado.—Asimismo se la instruye de los derechos y acciones que la concede el artículo 97º de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—299) (B.—25.244)

AVISO

Don Félix Murciego López, propietario del establecimiento de vinos sito en la plaza de Julio Romero de Torres, núm. 1, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Ignacio Jiménez Jiménez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de lo señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—4.080)

\*\*\*\*\*  
IMPRENTA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51  
TELEFONO 53202